



**NACIONES UNIDAS**  
ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS  
OFICINA EN MEXICO

**UNITED NATIONS**  
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS  
OFFICE IN MEXICO

25 de enero de 2007

## **Palabras del Representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la presentación del Barómetro Local**

Durante la segunda mitad del siglo XX, tanto en el plano internacional como en el nacional, se alcanzó el reconocimiento universal de un importante número de derechos humanos, así como la implementación de un conjunto de instituciones e instrumentos encargados de protegerlos. A pesar de los logros alcanzados hasta ahora, se corre el riesgo de que estos esfuerzos carezcan de sentido sino se logra superar el gran reto de hacer que el goce y el ejercicio de los derechos humanos sean una realidad en la vida diaria de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.

De hecho, cuando los Estados ratifican un tratado internacional en materia de derechos humanos a lo que se comprometen es ha tomar todo tipo de medidas, -legislativas, institucionales, presupuestales, sociales y políticas-, para garantizar la vigencia de los derechos contenidos en los tratados.

Uno de los muchos obstáculos que se encuentran en el camino para el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos se refiere a que en muchas ocasiones los Estados carecen de instrumentos objetivos y confiables de medición del grado de vigencia de los derechos humanos, así como de un sistema de monitoreo que permita identificar cuáles son los contextos en los que se producen patrones de violación a los derechos de las personas.

En este sentido, queda plenamente justificada la necesidad de contar con estudios como el que hoy nos presenta el Barómetro Local. Máxime si tomamos en cuenta que un gran número de las violaciones a los derechos humanos que suceden en México se presentan en ámbito local.

Tomando como referente los estándares internacionales de derechos humanos el estudio tiene como objeto principal medir el déficit en la vigencia de los derechos vinculados al debido proceso en cinco entidades federativas, Nuevo León, Durango, Morelos, Chiapas y el Distrito Federal.

Como sucede en el caso de los estudios empíricos que pretende medir el grado de vigencia de los derechos humanos, la metodología empleada resulta ser tan importante como los resultados obtenidos. Por ello quisiera resaltar que uno de los elementos más importantes de este estudio es el ejercicio de definición de un conjunto de *indicadores* que permiten cuantificar el cumplimiento de cada uno de los componentes que integran el derecho más general al debido proceso en materia penal.

Este, sin duda, constituye un paso importante en la satisfacción de una de las tareas aún pendientes en México y que constituyó el contenido de una de las recomendaciones vertidas en el *Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos*, consistente en la elaboración un “Índice Nacional de Cumplimiento de los Derechos Humanos en México, a niveles federal y estatal”<sup>1</sup>.

Si en México realmente se pretende que el tema de los derechos humanos no sea instrumentalizado por las diversas posiciones políticas y sustraerlo del ámbito de las opiniones parciales y meramente subjetivas es indispensable que se fomente la realización de este tipo de estudios que muestran con indicadores objetivos y cuantificables el grado de cumplimiento de los derechos humanos. Además, este tipo de estudios tienen la virtud de servir de base confiable para hacer las transformaciones legislativas y las políticas públicas necesarias para remediar los contextos de violación a los derechos humanos.

Una de las grandes fortalezas de este estudio es que muestra hasta qué punto está en manos de los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas el tomar las medidas institucionales y administrativas necesarias para garantizar el derecho al debido proceso.

Inspirándose en los principios del garantismo penal y tomando como referente un modelo acusatorio de procedimiento penal, el Barómetro Local tiene la virtud de identificar algunos problemas de *iure* y de *facto* que obstaculizan el cumplimiento efectivo de los derechos a la libertad e integridad personal, de las garantías judiciales, de la legalidad y de los derechos de las víctimas.

Aunque cómo el propio estudio lo indica, los resultados obtenidos del trabajo de campo tan sólo nos proporcionan una “silueta” del debido proceso penal en los estados mencionados, algunos de ellos son suficientes para evidenciar al menos tres problemas estructurales del proceso penal. La situación de desventaja y de debilidad en la que se encuentra el inculpado, el margen de discrecionalidad con el que pueden actuar las autoridades encargadas de la procuración de justicia, lo cual, en ocasiones se traduce en altas dosis de impunidad y el incumplimiento generalizado del derecho de las víctimas a la reparación del daño.

Varios indicadores nos muestran que en la mayoría de las entidades analizadas y debido a que todavía persiste el modelo inquisitorio, los inculpados se encuentran en situación de desventaja para plantear una defensa adecuada. Algunos de ellos son:

- La poca claridad que existe en el proceso de detención de la persona;
- El que en la mayoría de los casos la autoridad que custodia a los detenidos es la misma que la que investiga;
- La inexistencia o la poca práctica de controles y medidas administrativas para evitar abusos de parte de las autoridades responsables;
- El que las autoridades siguen utilizando con frecuencia la confesión prejudicial como medio de prueba para acreditar la existencia del cuerpo del delito;
- El que en la mayoría de los estados no se respeta el derecho de los detenidos a comunicarse con el exterior, a acceder a un médico particular, a que individuos u organizaciones de la sociedad civil puedan tener acceso regular a los centros de detención o que le sean suministrados alimentos y bebidas;

---

<sup>1</sup> Cfr. *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2003. Recomendación número 31.

- El alto porcentaje de casos en el que se hace uso de la prisión preventiva en delitos que admiten penas alternativas a la prisión; y
- El que se privilegie de manera desmedida el fortalecer la institución de la acusación pública, sobre la institución de defensoría pública. Situación que se puede medir con la disparidad que existe entre los sueldos de los ministerios públicos y de los defensores públicos o, bien, con el presupuesto que cada entidad asigna a cada institución.

En el caso del margen de discrecionalidad de las autoridades involucradas en el proceso penal se pueden citar los siguientes resultados:

- El alto número de órdenes de aprehensión no ejecutadas;
- El número de quejas presentadas ante los organismos públicos de derechos humanos o las demandas de amparo presentadas en contra del no ejercicio de la acción penal;
- La laxitud y opacidad que existe en la regulación de la mayoría de las entidades analizadas del otorgamiento del indulto; y
- La tendencia que persiste en las entidades de vincular las procuradurías de justicia dentro de los sistemas estatales de seguridad pública.

Finalmente, el estudio muestra que a pesar de que el apartado B del artículo 20 de la Constitución Federal enumera un conjunto amplio de derechos de las víctimas, en la práctica de la mayoría de las entidades federativas analizadas se siguen vulnerando el derecho de las víctimas a la reparación del daño y se continúa dejándoles en un papel secundario dentro del proceso penal. Basta con citar que en ninguna de las entidades existe una partida presupuestaria para garantizar la reparación del daño de manera subsidiaria por parte del Estado y que sólo en el caso de Durango, Distrito Federal y Nuevo León existe instituciones encargadas de brindar apoyo no pecuniario a las víctimas del delito.

Aunque como es evidente el Barómetro Local no deja de ser una crítica constructiva y bien documentado de los problemas que siguen enfrentando los sistemas de justicia penal en algunos estados de la República mexicana, lo importante no es la crítica en sí misma, sino que las conclusiones y recomendaciones sean retomados por los actores involucrados, en este caso el Ejecutivo de las entidades federativas analizadas, para hacer todas las transformaciones institucionales, reglamentarias y culturales, necesarias para garantizar plenamente todos y cada uno de los derechos que componen el derecho al debido proceso.